



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico

14 de agosto de 2020

CARTA INFORMATIVA NÚM. 2020-28

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO ORGANIZADAS AL AMPARO DE LA LEY NÚM. 255-2002

Emilio Torres Antuña  
Presidente Ejecutivo

ADOPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 55-2020 PARA EXIMIR LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS ANUALES DURANTE EL AÑO 2020

Ante el estado de emergencia decretado en Puerto Rico, a través de los diferentes Boletines Administrativos emitidos por la Gobernadora, Honorable Wanda Vázquez Garced, en un esfuerzo para implementar medidas de protección y seguridad a toda la ciudadanía con el propósito de minimizar el contagio y propagación del COVID-19, esta Corporación Pública, comprometida con las cooperativas de ahorro y crédito de Puerto Rico y el bienestar de sus socios, empleados y las comunidades a las que sirven, emitió, el pasado 29 de abril de 2020, la Carta Informativa Núm. 2020-17. En la misma, concedimos una segunda ampliación a la extensión automática, es decir hasta el 31 de octubre de 2020, para la celebración de las asambleas anuales de las cooperativas de ahorro y crédito, organizadas al amparo de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002", cuyo cierre de año fiscal ocurrió el 31 de diciembre de 2019. Debemos recordar que, el Artículo 5.01 de esta ley dispone la obligatoriedad de las cooperativas de celebrar anualmente la asamblea general de socios y en el caso de aquellas cooperativas de ahorro y crédito organizadas por distritos, la asamblea general de delegados.



PO Box 195449 San Juan, P.R. 00919-5449

787.622.0957

787.622.0973

info@cossec.pr.gov

www.cossec.com

A pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno, la propagación del COVID-19 se ha incrementado en las últimas semanas, lo cual impide la celebración de actividades multitudinarias donde se promueva la aglomeración de personas sin que se tomen las medidas de protección y seguridad, entre la cuales se incluye el uso de mascarilla, lavado constante de manos y distanciamiento social, entre otros, recomendadas por las autoridades de salud, tanto estatales como federales. Como resultado de lo anterior, la Asamblea Legislativa aprobó, el 4 de agosto de 2020, la Resolución Conjunta Núm. 55-2020, en adelante "RC 55-2020", con vigencia inmediata. Esta Resolución, en su Exposición de Motivos, entre otros, destaca lo siguiente:

"El sector cooperativista en Puerto Rico es de los pocos sectores que fomentan la participación activa de sus miembros. Por ello, son las asambleas donde cientos de personas se reúnen para recibir información y para tomar decisiones hacia el próximo año. En Puerto Rico, las asambleas realizadas por las cooperativas conllevan un enorme esfuerzo de logística en la que se reciben cientos de personas, en su mayoría socios de 55 años o más, según un estudio presentado por *Gaither International* en la convención anual de la Asociación de Ejecutivos de Cooperativas de Puerto Rico. De esta forma, las asambleas de las cooperativas constituyen un foco de posible contagio por la conglomeración multitudinaria de socios.

Ante esta situación, esta Asamblea Legislativa entiende imperativo proteger y cuidar a los socios dueños de nuestras cooperativas, eximiendo del cumplimiento de la celebración de asambleas anuales a las cooperativas durante el año 2020".

En consecuencia, COSSEC, como ente regulador de las cooperativas de ahorro y crédito, deja sin efecto la Carta Informativa Núm. 2020-17 y cualquier otra que sea incompatible con la RC 55-2020. Por consiguiente, COSSEC a los fines de dar cumplimiento al mandato legislativo de la RC 55-2020, en específico a sus Secciones 1, 2 y 3, adopta las disposiciones de ésta e informa a las cooperativas de ahorro y crédito que se les exime de efectuar la celebración de las asambleas generales de socios o delegados durante el año 2020. Estas se celebrarán a partir del año 2021, pero en ningún caso será en una fecha posterior al 31 de diciembre de 2021. Finalmente, se les informa a las cooperativas, que así lo deseen, que podrán esperar hasta la celebración de su próxima asamblea general en el 2021 para presentarle a sus socios los informes anuales.

Asimismo, aquellos miembros de los cuerpos directivos, entiéndase Juntas de Directores o Comités de Supervisión, **deberán permanecer en sus cargos hasta que sus sucesores sean electos**, incluyendo aquel Director o miembro del Comité de Supervisión, cuyo cargo hubiere vencido por encontrarse en su último término consecutivo y no tuviere derecho a ser elegido o designado para el mismo u otro cargo electivo en la próxima asamblea general. Somos conscientes de que, lo anterior, pudiera ocasionar un disloque en el vencimiento escalonado de los términos de tales cargos electivos. Sin embargo, por tratarse la RC 55-2020 de una ley especial, la cual atiende una situación extraordinaria, particular y por un tiempo determinado, para subsanar el posible problema del vencimiento de los términos escalonados en los cargos electivos de los cuerpos directivos, las cooperativas deberán, durante la celebración de la próxima asamblea general, rectificar el escalonamiento a los cargos correspondiente al término de la elección.

Esta Corporación continuará atenta al desarrollo del estado de emergencia causado por la pandemia del COVID-19. De ser necesario, emitiremos las instrucciones correspondientes para asistirles en la continuidad de sus operaciones, cónsonas con aquellas que imparta el Gobierno y/o la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.